

Proceso: Verbal – Responsabilidad civil contractual  
Demandante: Paola Andrea Polindara y otros  
Demandada: Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. y otro  
Decisión: Aprueba Liquidación de Costas

### **Juzgado Primero Civil Municipal**

Popayán, veintisiete de marzo de dos mil veinticinco

#### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a la sentencia proferida por esta Judicatura, el 03 de octubre de 2024, se procede a realizar la liquidación correspondiente:

Corren a cargo de la demandante Paola Andrea Polindara Hidalgo, Nilson Fabián Polindara Hidalgo, Daniel Fabián Polindara Vergara y Juan David López Polindara, a pagar las costas procesales de este asunto, a favor de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, así:

1. En primera instancia:	
Agencias en Derecho:	\$3.400.000,00
2. En segunda instancia:	
Agencias en Derecho:	\$1.423.500,00
Total, costas procesales	\$4.823.500,00

JAQUELINE PERAFAN SALAZAR  
Secretaria

---

Proceso: Verbal – Responsabilidad civil contractual  
Demandante: Paola Andrea Polindara y otros  
Demandada: Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. y otro  
Decisión: Aprueba Liquidación de Costas

**Juzgado Primero Civil Municipal**  
Popayán, veintisiete de marzo de dos mil veinticinco

Interlocutorio n.º 929

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA en todas sus partes la liquidación de costas realizada por el secretario del Despacho, dentro del Proceso de la referencia.

Notifíquese<sup>1</sup> y cúmplase

El Juez,

**Firmado Por:**

**Jesus Bolivar Daza Zuñiga**

Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef401ec20968adc59013b824df85bde2b15bcaf63190c7df06d431b245f513a9**

Documento generado en 27/03/2025 02:39:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Para los efectos del artículo 9º de la Ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual n.º 54 del 28 de marzo de 2.025.